

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1

2

3

ESCRITURA NRO. 03005

4

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

8

DENOMINACIÓN:

9

10

ABADHEL CIA. Ltda.

11

OTORGADA POR:

12

SRA. JENNY MARITZA MALDONADO AVILA.

13

SRTA. VERÓNICA PATRICIA MALDONADO AVILA.

14

SRA. BETTI ROCÍO PORTERO GAVILANES.

15

CUANTIA:

16

USD \$ 400,00

17

A. E.

18

DI: 4 C

19

%%%%%%%%%

20

%%%%%%%%%

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

22

de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte (20) de

23

Agosto dos mil ocho, ante mi DOCTORA MARIA AUGUSTA BACA

24

SERRANO, NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA DEL CANTÓN QUITO, por

25

licencia concedida a su Titular Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,

26

comparecen: la Señora JENNY MARITZA MALDONADO AVILA, de

27

estado civil casada, por sus propios y personales derechos; Señorita

28

VERÓNICA PATRICIA MALDONADO AVILA, de estado civil soltera, por

*gmj*  
*20/08/08*  
*20*

1 sus propios y personales derechos; y, <sup>2</sup> **Señora BETTI ROCÍO PORTERO**  
2 **GAVILANES**, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Las  
3 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en la  
4 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
5 contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me  
6 solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una  
7 compañía limitada, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo  
8 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras  
9 públicas sírvase hacer constar una constitución de compañía limitada, de  
10 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:-  
11 **COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente  
12 escritura pública de constitución de compañía limitada, por una parte, la  
13 **Señora Jenny Maritza Maldonado Avila**, por sus propios y personales  
14 derechos, por otra, la **Señorita Verónica Patricia Maldonado Avila**, por  
15 sus propios y personales derechos, y por otra, la **Señora Betti Rocío**  
16 **Portero Gavilanes**, por sus propios y personales derechos.- Las partes  
17 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas y soltera la  
18 segunda comparecientes, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de  
19 Quito y capaces para contratar y poder obligarse conforme a Derecho.-  
20 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA**.- Los  
21 comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen, la  
22 compañía limitada denominada **ABADHEL CIA. Ltda.**- **TERCERA.-**  
23 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**: CAPITULO I: DENOMINACION,  
24 OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-  
25 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION**.- La compañía que se  
26 constituye por este instrumento se denominará **ABADHEL CIA. Ltda.** y  
27 se sujetará a lo prescrito en la Ley de Compañías y demás normas  
28 ecuatorianas pertinentes, así como a los Estatutos Sociales.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por  
2 objeto la realización de las siguientes actividades: **Uno.-** Realizar  
3 exámenes de auditoria con sujeción a las Normas de Auditoria.- **Dos.-**  
4 Emitir opiniones técnicas, profesionales, responsables e independientes  
5 fundamentadas en la evidencia resultante del examen practicado.-  
6 **Tres.-** Formular sugerencias, recomendaciones y brindar el  
7 asesoramiento técnico tendiente a mejorar los sistemas contables y de  
8 control interno de sus clientes.- **Cuatro.-** Emitir opiniones sobre  
9 consultas contables, económicas y financieras que efectúen los  
10 clientes u otras empresas.- **Cinco.-** Llevar contabilidad de compañías no  
11 auditadas por la empresa.- **Seis.-** La adquisición y disposición de  
12 marcas, patentes y demás derechos sobre bienes tangibles o  
13 intangibles, a excepción de valores, así como la adquisición, para sí, de  
14 acciones y participaciones sociales de otras compañías, nacionales o  
15 extranjeras, debidamente constituidas y subsistentes al amparo de las  
16 leyes que las rijan.- **Siete.-** La realización de proyectos acordes con su  
17 objeto social y la representación de compañías nacionales o extranjeras  
18 cuyo objeto social sea similar a éste.- Para el cumplimiento de su objeto  
19 social la Compañía podrá comprar, arrendar, vender o importar bienes  
20 muebles o inmuebles, para instalar la infraestructura que requiere la  
21 compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general,  
22 celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil,  
23 o de cualquier naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana;  
24 actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras  
25 empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo  
26 podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo,  
27 nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para  
28 el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones,

2000

*[Firma manuscrita]*

1 consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley;  
2 Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda  
3 clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones,  
4 empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar  
5 en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones  
6 de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes  
7 beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer  
8 agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el  
9 país y en el exterior; y en general, realizar toda clase de actos, contratos,  
10 negocios y operaciones permitidos por la Ley, que sean acordes con su  
11 objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- La  
12 Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas  
13 en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley General de Instituciones del  
14 Sistema Financiero.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La  
15 duración de la Compañía será de ochenta años (80) a partir de su  
16 inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, o  
17 podrá disolverse la Compañía y liquidarse antes de su cumplimiento,  
18 por decisión tomada por la Junta General de Socios.- ARTICULO  
19 CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de  
20 nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Quito.  
21 Por decisión de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales  
22 y representaciones en el país o en el exterior.- CAPITULO SEGUNDO.-  
23 CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO  
24 QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la Compañía es de  
25 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26 AMERICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones  
27 de UN DOLAR (USD 1,00) cada una. Podrá acordar el aumento de  
28 capital social, en proporción al número de participaciones sociales, para

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



00003

1 lo cual tendrán derecho de preferencia los socios. ARTICULO  
2 SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones que  
3 comprenden los aportes de capital de la Compañía serán iguales,  
4 acumulativos e indivisibles.- La participación de cada socio es  
5 transmisible por herencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo ciento  
6 siete de la Ley de Compañías, y pueden cederse de preferencia a los  
7 demás socios, o a terceros previo el consentimiento unánime del capital  
8 social; la cesión se hará por escritura pública y bajo las formalidades  
9 expresadas en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-  
10 ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADO DE APORTACIONES.- La  
11 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que  
12 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de  
13 las participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos  
14 certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
15 Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- La  
16 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo  
17 menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la  
18 Compañía agregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por  
19 ciento para este objeto. Podrá formar otros fondos de reserva especiales  
20 o facultativos.- CAPITULO TERCERO: FORMACION Y EXPRESION DE  
21 LA VOLUNTAD SOCIAL, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA  
22 COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO.- FORMACION Y EXPRESION DE  
23 LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de las  
24 resoluciones de la Junta General de Socios, y se manifestará ante  
25 terceros por las actuaciones del Gerente General.- ARTICULO  
26 DECIMO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será  
27 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por  
28 el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO UNDECIMO.- JUNTA

cm  
A  
P

1 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano  
2 supremo de la Compañía, y sus atribuciones son: a) designar y remover  
3 administradores y gerentes de área; b) aprobar las cuentas y los  
4 balances que presenten los administradores y gerentes de área; c)  
5 resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver  
6 acerca de la amortización de las partes sociales; e) consentir en la  
7 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f)  
8 decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga  
9 del contrato social; g) resolver el gravamen o la enajenación de  
10 inmuebles propios de la Compañía; h) resolver acerca de la disolución  
11 anticipada de la Compañía; i) acordar la exclusión del socio o de los  
12 socios, de acuerdo con las causales establecidas en el artículo ochenta  
13 y dos de la Ley de Compañías; j) disponer que se entablen las acciones  
14 correspondientes en contra de los administradores y gerentes de área; y  
15 k) las demás que no estuvieren otorgadas por la Ley o por este estatuto  
16 al Presidente o al Gerente General u otro organismo social.- ARTICULO  
17 DUODECIMO.- CONSTITUCION DE LA JUNTA.- La Junta General de  
18 Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en  
19 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de  
20 la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda  
21 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse  
22 así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-  
23 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y  
24 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa  
25 convocatoria del Gerente General.- Las ordinarias se reunirán por lo  
26 menos una vez al año, dentro de las tres meses posteriores a la  
27 finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias  
28 se reunirán en cualquier época que fueren convocadas. En las Juntas

cm  
A  
P

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
2 convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
3 DE LAS CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas  
4 mediante comunicaciones dirigidas a cada uno de los socios,  
5 debidamente firmadas por el Gerente General; dichas comunicaciones  
6 serán entregadas en el domicilio del socio o en su lugar de trabajo  
7 habitual, en persona del socio, o en su ausencia a quien se encuentre en  
8 dicho lugar; la entrega se realizará con ocho días de anticipación, por lo  
9 menos al fijado para la reunión. No obstante, la Junta se entenderá  
10 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
11 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
12 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
13 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
14 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En este último caso,  
15 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
16 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-  
17 ARTICULO DECIMO QUINTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE  
18 LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General será dirigidas por el  
19 Presidente de la Compañía; el Gerente General actuará como  
20 Secretario.- En caso de ausencia del Presidente, la Junta será presidida  
21 por el Gerente General, y actuará como Secretario ad-hoc de la Junta,  
22 la persona que se designe, socio o no.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-  
23 CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales los socios  
24 concurrirán personalmente o por medio de representante, en cuyo caso  
25 la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para  
26 cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general,  
27 legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-  
28 RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- Las Resoluciones de la Junta se

0 0004

1 tomarán con la mayoría absoluta de los socios presentes, computadas  
2 en relación con el capital social concurrente. Los votos en blanco y las  
3 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación,  
4 cada participación dará al socio derecho a un voto. - ARTICULO  
5 DECIMO OCTAVO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de  
6 Junta General deberá elaborarse un acta, redactada en idioma  
7 castellano. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión  
8 o dentro de los quince días posteriores a ella. Las Resoluciones de la  
9 Junta de Socios son obligatorias desde el momento en que son  
10 válidamente tomadas, pero para aprobarlas será necesario el acta  
11 debidamente firmada, sin perjuicio de que dicha prueba pueda  
12 producirse por otro medio idóneo. - El acta de la Junta General  
13 contendrá, por lo menos, a) Denominación o razón social de la  
14 Compañía; b) lugar y fecha de celebración y hora de iniciación de la  
15 misma; c) nombres del Presidente y del Secretario de la Junta; d)  
16 transcripción de la convocatoria o el orden del día acordado, según el  
17 caso; e) relación sumaria y ordenada de las deliberaciones y la  
18 transcripción de las resoluciones; f) proclamación de los resultados, con  
19 la constancia de los votos a favor y los votos en contra de la proposición,  
20 los votos en blanco y las abstenciones; g) aprobación del acta, si se la  
21 hiciera en la misma sesión; y, h) las firmas del Presidente y del  
22 Secretario.- Si se trata de una Junta Universal, el acta llevará bajo  
23 sanción de nulidad, la firma de todos los asistentes a la sesión. Las  
24 actas se llevarán en un Libro Especial destinado para el efecto, o en  
25 hojas móviles escritas a máquina; en ambos casos se asentarán en  
26 hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso,  
27 en las cuales las actas figurarán una a continuación de la otra, en  
28 riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto; y

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 rubricadas una por una por el Secretario.- De cada Junta se formará un  
2 expediente que contendrá: a) la hoja en la que conste la convocatoria  
3 a los socios; b) lista de los asistentes, con la determinación de las  
4 participaciones que representen, y los votos que le correspondan; c) los  
5 nombramientos, poderes, cartas u otros documentos de representación  
6 presentados a la Junta; d) copia certificada por el Secretario de la Acta  
7 de la Junta; y f) los demás documentos que hayan sido conocidos por la  
8 Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL  
9 DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
10 Compañía la ejercerá el Gerente General.- El Gerente General se  
11 encuentra facultado para ejercer a nombre de la Compañía toda clase  
12 de actos y contratos relacionados con el objeto social, dentro de las  
13 atribuciones y deberes que se señalan en este Estatuto, y sin perjuicio  
14 de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto  
15 de terceros.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- La  
16 Compañía tendrá un Presidente, elegido entre sus socios por la Junta  
17 General, para el período de cinco años; puede ser reelegido  
18 indefinidamente, y actuar con funciones prorrogadas, para el caso en  
19 que no se nombre a tiempo a su reemplazo.- Son atribuciones y deberes  
20 del Presidente las siguientes: a) Presidir las Sesiones de las Juntas  
21 Generales Ordinarias o Extraordinarias; b) supervisar la buena marcha  
22 de la Compañía, y el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos Sociales;  
23 c) suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de  
24 Aportación; d) cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta  
25 General; e) firmar los documentos o certificaciones que corresponda, por  
26 mandato de la Ley, del Estatuto o de la Junta General, en su caso; f)  
27 sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o impedimento  
28 temporal o definitivo de este funcionario; g) los demás que confiere la

0 0005

gm  
P  
a

1 Ley o estos Estatutos, o le asigne la Junta.- ARTICULO VIGESIMO  
2 PRIMERO.- SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia  
3 temporal o definitiva del Presidente, le subrogará el socio que designe la  
4 Junta General, con los mismos deberes y atribuciones.- ARTICULO  
5 VIGESIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL.- La Junta General  
6 nombrará al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o  
7 fuera de ellos, para un período de cinco años, y podrá ser reelegido  
8 indefinidamente y actuar con funciones prorrogadas hasta ser  
9 legalmente reemplazado.- El nombramiento se hará por unanimidad y  
10 con concurrencia del noventa y cinco por ciento del capital social. Para  
11 la administración de la Compañía el Gerente General tendrá las  
12 siguientes funciones: a) nombrar, remover y fijar las remuneraciones del  
13 personal de la Compañía, así como asignarles sus funciones y  
14 supervisar el cumplimiento de sus labores; b) dirigir el movimiento  
15 económico - financiero de la Compañía; c) administrar los negocios de  
16 la Compañía; d) manejar bajo su responsabilidad los bienes, fondos y  
17 dineros de la Compañía, inclusive sus cuentas corrientes o de ahorros;  
18 e) presentar el balance anual y el Informe económico anual a la Junta  
19 General, así como la propuesta de distribución de utilidades, en el plazo  
20 de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio  
21 económico; f) convocar a la Junta General de Socios; g) otorgar  
22 poderes generales previa autorización de la Junta general; gravar o  
23 enajenar inmuebles propios de la Compañía, previa autorización de la  
24 Junta General; h) obtener créditos y avales en favor de la Compañía,  
25 hasta el monto que fije la Junta; e y) los demás contemplados en la  
26 Ley y en el Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-  
27 SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En ausencia temporal del  
28 Gerente General le reemplazará el Presidente de la Compañía; en los

cm  
R  
R

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
QUITO



1 casos de ausencia definitiva o impedimento, le reemplazará el  
2 Presidente de la Compañía hasta que la Junta General adopte la  
3 decisión que estime conveniente.- CAPITULO CUARTO.-  
4 FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO  
5 ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-  
6 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las  
7 utilidades que genere la Compañía se repartirán entre los socios, en  
8 proporción a sus participaciones sociales pagadas.- ARTICULO  
9 VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio  
10 económico de la Compañía está comprendido en el período del primero  
11 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO  
12 VIGESIMO SEXTO.- INACTIVIDAD, DISOLUCION, REACTIVACION,  
13 LIQUIDACION Y CANCELACION: En materia de inactividad, disolución,  
14 reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía se someterá a las  
15 normas establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO  
16 SEPTIMO.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Los presentes  
17 Estatutos Sociales podrán ser reformados por la Junta General de  
18 Socios, siempre que hubiere sido especialmente convocada para este  
19 fin.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUJECION A LA LEY.- En  
20 todo cuanto no estuviere expresamente normados por los Estatutos  
21 Sociales, la Compañía se regirá por la Ley de Compañías y demás  
22 regulaciones legales ecuatorianas pertinentes. En caso de duda o vacío  
23 de estos Estatutos, la Junta General resolverá lo que fuere del caso,  
24 con el carácter de obligatorio.- CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION  
25 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de CUATROCIENTOS  
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400.00) de  
27 la Compañía ABADHEL CIA. LTDA. que se constituye por el presente  
28 instrumento queda integrado de la siguiente manera:-----

0 0000 0

10/11  
CSD  
P

<u>SOCIOS:</u>	<u>CAPITAL S.:</u>	<u>CAPITAL PAGADO:</u>	<u>CAPITAL POR PAGAR:</u>	<u>PART:</u>	<u>PORCENTAJE:</u>
Jenny Maritza Maldonado Avila	USD 392,00	USD 196,00	USD 196,00	392	98%
Verónica Patricia Maldonado Avila	USD 4,00	USD 2,00	USD 2,00	4	2%
Betti Rocío Portero Gavilanes	USD 4,00	USD 2,00	USD 2,00	4	2%
<b>TOTALES:</b>	<b>USD 400,00</b>	<b>USD 200,00</b>	<b>USD 200,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

1 De acuerdo a la suscripción hecha por cada socio, a la Señora Jenny  
2 Maritza Maldonado Avila le corresponde TRESCIENTAS NOVENTA Y  
3 DOS (392) participaciones sociales de UN DOLAR (USD 1,00) cada una,  
4 por el valor de TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 392,00), paga en numerario  
6 CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 AMERICA (USD 196,00) y deja por pagar CIENTO NOVENTA Y SEIS  
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 196,00); a  
9 la Señorita Verónica Patricia Maldonado Avila, le corresponde CUATRO  
10 (4) participaciones sociales de UN DOLAR (USD 1,00) cada una, por el  
11 valor de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
12 AMERICA (USD 4,00), paga en numerario DOS DOLARES DE LOS  
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2,00) y deja por pagar DOS  
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2,00); a la  
15 Señora Betti Rocío Portero Gavilanes, le corresponde CUATRO (4)  
16 participaciones sociales de UN DOLAR (USD 1,00) cada una, por el  
17 valor de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18 AMERICA (USD 4,00), paga en numerario DOS DOLARES DE LOS  
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2,00) y deja por pagar DOS  
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2,00). El

*Handwritten initials and signature*

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 depósito respectivo se ha realizado en la cuenta especial  
2 "INTEGRACION DE CAPITAL" abierta a nombre de la Compañía en  
3 formación, según se acredita con la certificación bancaria que se agrega  
4 como documento que se protocoliza con esta escritura pública.-  
5 DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Facúltase al Señor Doctor  
6 Alfonso Rivadeneira Zambrano, para que realice los trámites y  
7 diligencias necesarias para la aprobación y perfeccionamiento de la  
8 constitución de la compañía.- Usted Señor Notario se servirá agregar las  
9 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento  
10 público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los  
11 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
12 firmada por el Doctor Alfonso Rivadeneira Zambrano, con matrícula  
13 profesional número: Cinco mil quinientos ochenta del Colegio de  
14 Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública  
15 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que  
16 les fue a los comparecientes por mí la Notaria Suplente, éstos se  
17 afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo la Notaria en  
18 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1000  
0

24 SRA. JENNY MARITZA MALDONADO AVILA.  
25 C.C. 1710134949  
26 P.V. 073-0209

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Verónica Maldonado*

SRTA. VERÓNICA PATRICIA MALDONADO AVILA.

C.C. 1710514894

P.V. 075-0250

*Betti Rocío Portero*

SRA. BETTI ROCÍO PORTERO GAVILANES

C.C. 180109134-5

P.V. 011-0061

*Maria Augusta Baca*

**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO.**

**NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1710134949

MALDONADO AVILA JENNY MARITZA

COTOPAXI/LATAKUNGA/TOCALAZO

31 MAYO 1968

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 016 00160 F

COTOPAXI/LATAKUNGA TOCALAZO

1968



*Jenny Maldonado*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E33351222

CASADO EDISON RAUL GUAMAN GOMEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CRISTOBAL RODRIGO MALDONADO

OLGA MARINA TERESA DEL N AVILA

05/05/2004

REN 1174739

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE PRESIDENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

073-0209 NUMERO

1710134949 CEDULA

MALDONADO AVILA JENNY MARITZA

PICHINCHA PROVINCIA  
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON



*Jenny Maldonado*  
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 1R de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 20 AGO. 2008

*Maria Augusta Baca Serrano*

MPA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7205122  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUAMAN GOMEZ EDIOSN RAUL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2008 9:57:11 AM

00000

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ABADHEL CIA. LTDA. /  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*AB. Montserrat de Ycaza*  
[Faint circular stamp]

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, ...

*20 08 2008*  
DRA. MARIA AUGUSTA GARCIA SERRANO  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE





**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08 – Q.IJ - 003636 dada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Intendente Jurídico encargado, el 08 de septiembre del 2008, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**ABADHEL CIA. LTDA.**", celebrada ante la doctora Maria Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, el 20 de agosto del 2008, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 10 de septiembre de 2008



**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



0 0010



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

1700 0



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO** de 08 de septiembre del 2.008, bajo el número **3256** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**ABADHEL CIA. LTDA.**", otorgada el 20 de agosto del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2007**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37811**.- Quito, a once de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



024021

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0 0012

Quito, 18 SET. 2008

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ABADHEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL